



LEONARDO HERNANDEZ PARRA
Especialista en Derecho Contencioso Administrativo
Universidad Externado

Señor
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA
Puerto Rico Caquetá
E. S. M.

Ref:	Proceso:	Declaración de Unión Marital de Hecho.
	Demandante:	MARISOL RUIZ GUZMAN.
	Demandado:	NELSON PERALTA JIMENEZ.
	Radicado No.	2022-00037-00.

En mi calidad de Curador Ad litem del demandado NELSON PERALTA JIMENEZ, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, de manera respetuosa me permito manifestarle se sirva reponer el auto de fecha 02 de agosto de 2023 donde se admitió la reforma a la demanda presentada por la parte demandante.

La razón por la que se solicita reponer el citado auto y en consecuencia se niegue la reforma a la demanda, se funda en lo estatuido en el artículo 93 del Código General del Proceso, el cual reza lo siguiente:

*“El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta **antes del señalamiento de la audiencia inicial...**”.*

El demandante tuvo su oportunidad para reformar la demanda hasta antes que el Despacho hubiere señalado fecha para celebrar la audiencia inicial, es decir, no era necesario que se hubiera celebrado dicha audiencia, y en nuestro caso el Juzgado ya había señalado la fecha para celebrar la audiencia, evento que se generó con la expedición del auto de fecha 26 de abril de 2023 en el cual se fijó la fecha del 27 de junio de 2023 a las 9 am para la celebración de la audiencia inicial.

La mencionada audiencia no se celebró por motivo de aplazamiento por parte de la parte demandante.

Consecuente con lo anterior su Señoría no es procedente en estas instancias la reforma de la demanda, por cuanto no se estaría cumpliendo con los presupuestos estipulados en el artículo 93 del CGP.

Sin otro particular,

LEONARDO HERNANDEZ PARRA
C. C. No. 79.908.692 de Bogotá D. C.
T. P. No. 119.375 del C. S. de la J.

Unión Marital Rad. No. 2022-00037

leonardo hernandez parra <leo.pipe2010@hotmail.com>

Mié 9/08/2023 5:53 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia - Caqueta - Puerto Rico <jprfaprico@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Hernado Gonzalez Soto <hernandogonzalezsoto@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (202 KB)

RAD. No. 2022-00037.pdf;

Señor
JUEZ PROMISCO DE FAMILIA
Puerto Rico Caquetá

PROCESO: Declaración unión marital de hecho
DEMANDANTE: MARISOL RUIZ GUZMAN
DEMANDADO: NELSON PERALTA JIMENEZ
Radicado No. 2022-00037-00

Respetado señor Juez,

LEONARDO HERNANDEZ PARRA, identificado como aparece bajo mi nombre, en mi condición de Curador Ad Litem del señor NELSON PERALTA JIMENEZ, demandado dentro del asunto de la referencia, me permito remitir a su Despacho la siguiente documentación adjunta:

1. petición reponiendo auto de fecha 02 de agosto, **(1 folio)**

Con todo, se advierte que se hace envío de la contestación de la demanda a todos los sujetos procesales, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

Agradezco acusar recibo de esta comunicación y sus archivos adjuntos.

De usted, con respeto y consideración,

Att,

LEONARDO HERNÁNDEZ PARRA
C. C. No. 79.908.692 de Bogotá D. C.
T. P. No. 119.375 del C. S. de la J.